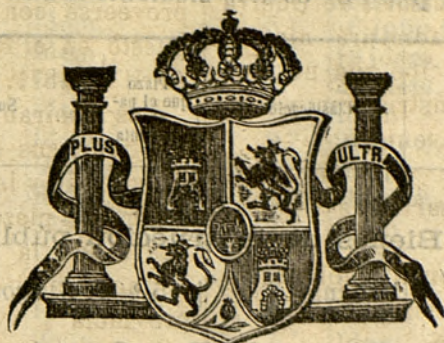


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 265.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ÓRDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares, aprobado por Real órden de 24 de Agosto de 1892;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año se efectúe la revista, con sujecion á las regla siguientes:

1.ª Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja; los individuos sin instruccion militar, pertenecientes á la segunda reserva, y los reclutas en depósito que residan en la capitalidad de las zonas de reclutamiento, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecida en el punto de su residencia.

2.ª Los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva con instruccion militar que procedan del arma de Infantería de la brigada obrera y topográfica de Estado Mayor y tropas de Administracion y Sanidad militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos reserva de Infantería, establecidos en los pun-

tos en que aquellos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería y Artillería é Ingenieros, y residan en la capitalidad de los regimientos de reserva de Caballería y Depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo en otro caso ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma arma ó Cuerpo.

3.ª Los individuos comprendidos en las reglas anteriores que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimientos de reserva de Infantería y de Caballería y depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Armas y Cuerpos de los individuos que revisten, segun su situacion, que conocerán por los pases que les presenten los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revistado*.

4.ª En los puntos en que no residan zonas ni reservas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

5.ª Los que con la debida autorizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

6.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximo, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y puesto de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamiento relaciones

nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la clasificacion que se detalla en la regla 1.ª, y á los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería, Caballería, depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, relaciones nominales de los pertenecientes á dichas armas y Cuerpos á quienes se refiere la regla 2.ª

7.ª Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose á los Alcaldes y empleando los medios que les sugiere su celo é interés por el servicio.

8.ª Los expresados Jefes remitirán en la segunda quincena de Diciembre los estados á que se refiere el art. 42 del reglamento mencionado á los segundos Jefes del Cuerpo de Ejército correspondiente á la region donde residan, con la clasificacion que se determina en las reglas 1.ª y 2.ª de esta circular.

9.ª Los segundos Jefes de Cuerpo de Ejército remitirán á los Comandantes en Jefe de sus regiones dichos estados, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernacion para que disponga se inserte en los Boletines oficiales de las provincias y se recomiende á las Autoridades dependientes de dicho Ministerio que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1895.—Azcárraga.

(De la Gaceta núm. 265.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**Sanidad.**

En vista de que los Alcaldes de Villalvilla de Villadiago y Las Hormazas no han cumplido con lo dispuesto en circular de este, fecha 11 del corriente, inserta en el Boletín oficial núm. 147, y han dejado de comunicar la aparicion de la enfermedad carbunco en sus respectivas localidades, se les impone la multa de 17 pesetas 50

céntimos á cada uno de los repetidos Alcaldes, que deberán hacer efectiva en el papel correspondiente y plazo legal.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia, en la inteligencia que exigiré la misma responsabilidad á los que dejen de cumplir un solo día lo mandado en la circular citada.

Burgos 21 de Septiembre de 1895.  
 EL GOBERNADOR,  
 **Arturo Zancada.**

*Circular.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero del joven Bonifacio Rodriguez Conde, natural de Quintanarroz, de las señas que á continuacion se insertan, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 19 de Septiembre de 1895.  
 EL GOBERNADOR,  
 **Arturo Zancada.**

*Señas de Bonifacio Rodriguez Conde.*

De 16 años de edad, estatura alta, color bueno, viste pantalon y chaleco de mahon, camisa de color rayada, boina color café, calza alpargatas negras y va sin cédula personal.

**DELEGACION DE HACIENDA.**

Para conocimiento de los Ayuntamientos de Frandovinez, Arcos y Agés, esta Delegacion les anuncia por el presente que en 14, 17 y 18 del corriente mes les han sido satisfechas á D. Felix Gonzalo, D. Romualdo Carcedo y D. Mariano Martin, vecinos de dichas localidades, las sumas líquidas deducido el 1 por 100 sobre pagos del Estado de pesetas 2251'79, 4209'10 y 1001'81 respectivamente, por importe del capital é intereses de cinco vencimientos de los créditos que debieron ser convertidos en Deuda al 4 por 100 amortizable, segun carpetas números 11.185, 11.182 y 11.181 que han presentado para el cobro.

Burgos 19 de Septiembre de 1895.  
 =El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los pagarés de bienes desamortizados existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.

Número del inventario.	TÉRMINO DONDE RADICA LA MINA.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	Su vencimiento.	Su importe. — Pesetas cént.	Nombre del comprador.
------------------------	-------------------------------	----------------	---------------------------------	-----------------	-----------------------------------	-----------------------

### Bienes de instruccion pública.

202	Belorado.	Urbana.	5.º	8 Agosto 1891	57'50	D. Felix Puente,
-----	-----------	---------	-----	---------------	-------	------------------

### Bienes de Beneficencia.

11097	Urrez.	Censos.	3.º	9 Agosto 1881.	68'75	Concejo de Urrez.
660	Belorado.	Rústicas y urbanas.	6.º	17 Abril 1893.	197'49	Gregorio Espinosa.

### Bienes de propios.

2599	Los Balbases.	Rústica.	2.º	29 Diciembre 1878.	475'20	D. Baudilio Yanguas.
2596	Idem.	Idem.	2.º	Idem.	883'20	Roman Grijalbo.
2598	Idem.	Idem.	2.º	Idem.	283'84	El mismo.
2597	Idem.	Idem.	2.º	Idem.	492'80	El mismo.
2584	Pinillos de Esgueva.	Idem.	5.º	25 Abril 1881.	946'40	Elias Quintana.
2734	Villalvilla de Gumiel.	Idem.	2.º	20 Mayo 1881.	40	Ventura Lopez.
2700	Huérmece.	Idem.	3.º	18 Diciembre 1881	560'80	Felipe Sagredo.
2599	Los Balbases.	Idem.	5.º	29 idem.	475'20	Baudilio Yanguas.
2876	San Miguel de Cornejuelo,	Idem.	2.º	23 Marzo 1882.	203'20	Juan Lopez.
2584	Pinillos de Esgueva.	Idem.	6.º	25 Abril 1882.	946'40	Elias Quintana.
2735	Ontoria de Valdearados.	Idem.	2.º	5 Julio 1882.	1680	Antonio Palacios.
2700	Huérmece.	Idem.	4.º	18 Diciembre 1882.	560'80	Felipe Sagredo.
2584	Pinillos de Esgueva.	Idem.	7.º	25 Abril 1883.	946'40	Elias Quintana.
2598	Los Balbases.	Idem.	7.º	29 Diciembre 1883.	283'84	Roman Grijalbo.
2950	Santivañez de Esgueva.	Idem.	2.º	27 Febrero 1884.	216'40	Eugenio Sierra.
2584	Pinillos de Esgueva.	Idem.	8.º	25 Abril 1884.	946'40	Elias Quintana.
3000	Reinoso, Prádanos y Castil de Peones.	Urbana.	2.º	20 Agosto 1884.	80	Francisco Campo.
3001	Santa Maria Ananuñez.	Rústica.	2.º	30 Octubre 1884.	156'80	Bruno Carpintero.
2686	Itero del Castillo.	Idem.	6.º	19 Diciembre 1884.	64	Julian Calderon.
2950	Santivañez de Esgueva.	Idem.	3.º	27 Febrero 1885.	216'40	Eugenio Sierra.
2950	Idem.	Idem.	4.º	Idem 1886.	216'40	El mismo.
3190	Villegas.	Idem.	2.º	27 Abril 1886.	62'40	Julian Guadilla.
3105	Rioseras.	Rústica y urbana.	3.º	2 Agosto 1886.	245'20	Carlos Arnaiz.
3010	Villanueva de Odra.	Rústica.	4.º	29 Octubre 1886.	291'60	Vicente Martin.
3169	Nidáguila.	Idem.	3.º	27 Noviembre 1886.	463'20	Agustin de la Iglesia.
2950	Santibañez de Esgueva.	Idem.	5.º	27 Febrero 1887.	216'40	Eugenio Sierra.
3190	Villegas.	Idem.	3.º	27 Abril 1887.	62'40	Julian Guadilla.
2985	Valles.	Urbana.	7.º	17 Enero 1888.	74	Florencio Grijelmo.
2950	Santibañez de Esgueva.	Rústica.	6.º	27 Febrero 1888.	216'40	Eugenio Sierra.
3234	Villaizan de Treviño.	Idem.	3.º	30 Marzo 1888.	54'40	Diego Ciudad.
3185	Pineda Trasmonte.	Idem.	4.º	27 Abril 1888.	240	Rafael Gonzalez.
3118	Castrogeriz.	Idem.	6.º	23 Julio 1888.	214'72	Bruno Anton.
3253	Milagros.	Idem.	2.º	29 idem.	728	Julian Alonso.
3237	Tablada del Rudron y Tubilla del Agua.	Idem.	3.º	2 Agosto 1888.	207'28	Valentin Vicario.
3005	Cubo de Bureba,	Idem.	6.º	3 Noviembre 1888.	643'20	Eduardo Entrecanales.
2699	Villaverde Peñaorada.	Idem.	10.º	5 Diciembre 1888.	643'20	Tomás Güemez.
2950	Santibañez de Esgueva.	Idem.	7.º	27 Febrero 1889.	216'40	Eugenio Sierra.
3292	Fuentelisendro.	Idem.	3.º	29 Marzo 1889.	153'60	Narcisa Camarero.
3234	Villahizan de Treviño.	Idem.	4.º	30 idem.	54'40	Diego Ciudad.
2863	Castrillo de Rucios.	Idem.	9.º	6 Abril 1889.	176'80	Casimiro Perez.
2712	Agüera.	Idem.	10.º	8 idem.	360'40	Manuel Villasante.
3323	Santibañez del Val.	Idem.	2.º	9 idem.	208	Isaac Cebrecos.
2985	Contreras.	Idem.	7.º	10 idem.	216'40	Santiago Sierra.
2983	Barbadillo del Mercado.	Idem.	7.º	Idem.	240'40	Lucas Portugal.
2954	Villaverde del Monte.	Idem.	7.º	16 idem.	320	Gerónimo Lara.
3083	Castrogeriz.	Idem.	6.º	Idem.	321'52	Bruno Anton.
2981	Barbadillo del Mercado.	Idem.	7.º	18 idem.	320'40	Enrique Pascual.
2984	Idem.	Idem.	7.º	Idem.	240'80	Gregorio Heras.
2982	Idem.	Idem.	7.º	Idem.	448'40	El mismo.
3086	Castrogeriz.	Idem.	6.º	21 idem.	174'40	Florentino Toledano.
3087	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	76'40	Agapito de los Moros.
3089	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	174'48	El mismo.
3085	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	85'20	El mismo.
3084	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	158	Florentino Toledano.
3088	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	110'40	El mismo.
3235	Peñaranda de Duero.	Idem.	4.º	22 idem.	1360'80	Benito Garcia.
2901	Merindan de Valdeporres.	Idem.	8.º	25 idem.	120'96	Nicolás Gomez.
3190	Villegas.	Idem.	5.º	27 idem.	62'40	Julian Guadilla.
2710	Revilla Vallejera.	Idem.	10.º	20 Mayo 1889.	1208	Agustin Lezcano.
3219	Peñaranda de Duero.	Idem.	4.º	21 idem.	32	Higinio Velez.
3095	Castrogeriz.	Idem.	6.º	24 idem.	212	Roman Calvo.
3096	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	161'20	El mismo.
3236	Quintanilla de Arba.	Idem.	4.º	25 idem.	80	Victoriano Alonso.
3204	Adrada de Haza.	Idem.	3.º	27 idem.	200'16	Santiago Bravo.
3196	Quintanaurria y Rojas.	Idem.	5.º	2 Junio 1889.	73'20	Esteban Guilarte.
3155	Nidáguila y Fresnos.	Idem.	5.º	Idem.	161'68	Gregorio Gonzalez.
3198	Santa Cruz de Juarros.	Idem.	5.º	3 idem.	656	Pedro Gonzalez.
3093	Revilla Cabriada.	Idem.	6.º	Idem.	160'88	Manuel Bernal.
3193	Salinillas de Bureba,	Idem.	5.º	8 idem.	240'40	José Buezo.
2676	Almiñé.	Idem.	10.º	9 idem.	324'24	Ildefonso de Hoyos.

2923	Santa Inés.	Rústica.	8.º	12 Junio 1889.	266'80	D. Nicolás Ortega.
2920	Terradillos de Esgueva.	Idem.	8.º	20 idem.	244	Ramon Izquierdo.
3104	Castrogeriz.	Idem.	6.º	25 idem.	652	Domingo Garcia.
3103	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	768	El mismo.
2102	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	504'40	El mismo.
2921	Villatuelda.	Idem.	8.º	28 idem.	202	Juan Tamayo.
3298	Torresandino.	Idem.	3.º	6 Julio 1889.	248	Niceto Cavia.
2898	Peñalva.	Idem.	9.º	19 idem.	224'40	Francisco Fernandez.
199	Criales.	Idem.	9.º	20 idem.	37'60	Ramon Lope de Castro.
2762	Idem.	Idem.	9.º	Idem.	44'96	El mismo.
2897	Manzanedillo.	Idem.	9.º	21 idem.	560	Benito Rojo.
2927	Santo Domingo de Silos.	Urbana.	8.º	Idem.	94'24	Segundo Martinez.
3121	Castrogeriz.	Rústica.	6.º	23 idem.	132'40	Bruno Anton.
3118	Idem.	Idem.	7.º	Idem.	214'72	El mismo.
3117	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	216'56	Manuel Andrés.
3119	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	218	Cesáreo Vallejo.
3120	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	217'28	Esteban Gimeno.
3116	Idem.	Idem.	6.º	Idem.	181'20	Manuel Andrés.
3127	Cilleruelo de Arriba y Pinilla Trasmonte.	Idem.	6.º	24 idem.	3441'60	Juan Casado.
3108	Las Vesgas.	Idem.	6.º	Idem.	400	Juan Soto.
3125	Barrio de Diaz Ruiz.	Idem.	4.º	26 idem.	64	Roque Sorrigueta.
3130	Navas de Bureba.	Idem.	4.º	28 idem.	44	Gregorio Santillana.
2518	Tablada del Rudron.	Idem.	4.º	29 idem.	103'20	Juan Fernandez.
3253	Milagros.	Idem.	3.º	Idem.	728	Julian Alonso.
3237	Tablada del Rudron y Tuvilla del Agua.	Idem.	4.º	2 Agosto 1889.	207'28	Valentin Vicario.
3105	Rioseras.	Rústica y urbana.	6.º	Idem.	245'20	Carlos Arnaiz.
3109	Quintanabureba.	Rústica.	6.º	7 idem.	25'30	Galo Fernandez.
3300	Belorado.	Idem.	3.º	8 idem.	114'08	Casto Rodrigo Villar.
2903	Argés.	Idem.	9.º	9 idem.	640'40	Antonio Bueno.
3107	Hinestrosa.	Idem.	6.º	11 idem.	424'80	Saturnino Parra.
3203	Masa.	Idem.	5.º	25 idem.	62	Carlos Martinez.
3255	Villanueva de Gumiel.	Urbana.	4.º	Idem.	23'04	Felix Lopez.
3202	Villanueva las Carretas.	Rústica.	5.º	26 idem.	194'56	Gregorio Salvador.
3002	San Quirce de Riopisuerga.	Idem.	7.º	28 idem.	120	Gregorio Alonso.
2928	Terradillos de Esgueva.	Idem.	9.º	2 Septiembre 1889.	278'16	Tiburcio Adeliño.
2997	Ordejones.	Idem.	7.º	6 idem.	1440'08	Melchor Barriuso.
3220	Pineda Trasmonte.	Idem.	4.º	10 idem.	320	Rafael Gonzalez.
3342	Pinilla Trasmonte.	Urbana.	2.º	19 idem.	121'60	Antonia y Pedro Carazo.
3142	Solarana.	Rústica.	6.º	27 idem.	6400'40	Pedro Alonso.
2934	Nebreda.	Idem.	9.º	29 idem.	212	Benito Menendez.
3306	Cuzcurrita de Juarros.	Idem.	3.º	Idem.	2000'40	Nicolás Palacios.
3010	Villanueva de Odra.	Idem.	7.º	29 Octubre 1889.	291'60	Vicente Martin.
3014	Salazar de Amaya.	Idem.	7.º	1.º Diciembre 1889.	420	Francisco Rodriguez.
3278	Villadiego.	Idem.	4.º	16 idem.	260'40	Eusebio Barriuso.
3030	Quintanas de Valdelucio.	Idem.	7.º	2 Enero 1890.	440	Bernardo Porres.
3031	Renedo.	Idem.	7.º	Idem.	248	El mismo.
2786	Santa Cruz del Tozo.	Idem.	10.º	4 idem.	68'40	Benito Alday.
3032	Paul.	Idem.	7.º	5 idem.	121'68	Lucio Martin.
	Valluércanes.	Idem.	10.º	7 idem.	546	José Maria Caño.
2377	Movilla.	Idem.	10.º	Idem.	523'20	José Martinez.
2981	Abajas.	Idem.	9.º	10 idem.	288'96	Lorenzo Miñon.
2965	Villasopliz.	Idem.	9.º	11 idem.	172	Esteban Martinez.
2796	Villatuelda.	Idem.	10.º	13 idem.	380'80	Pedro Gonzalez.
2985	Valles.	Urbana.	9.º	17 idem.	74	Florencio Grijelmo.
3045	Talamillo del Tozo.	Rústica.	7.º	29 idem.	328'40	Victor Diaz.
2792	Villariego.	Idem.	10.º	Idem.	1020'96	Leoncio Lopez.
3310	Quemada.	Idem.	3.º	3 Febrero 1890.	46'16	Francisco Esteban.
2797	Almiñé.	Idem.	10.º	5 idem.	82'93	Ildefonso de Hoyos.
2798	Valles.	Idem.	10.º	8 idem.	76'72	Marcelino Fuente.
3177	Melgar de Fernamental.	Idem.	6.º	10 idem.	84'40	Enrique F. Bustamante.
2183	Castrillo Matajudios.	Idem.	10.º	12 idem.	96'08	Antonio Calleja.
2857	Sotillo de Rioja.	Idem.	10.º	17 idem.	136	Martin Castrillo.
2949	Manzanedo.	Idem.	9.º	18 idem.	66'40	Santos Varona.
3058	Pedrosa de Arcellares.	Idem.	7.º	20 idem.	102'40	Ceferino Arroyo.
3060	Llanillo.	Idem.	7.º	21 idem.	110'16	Francisco Amo.
3222	Villalva de Losa.	Idem.	5.º	22 idem.	200	José Salazar.
2850	Villaverde del Monte.	Idem.	10.º	24 idem.	744'80	Felipe Lopez.

(Continuará.)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Circular.

#### 20 por 100 de Propios.

Siendo necesario á esta Administracion que los Ayuntamientos de esta provincia remitan á la misma las certificaciones del 20 por 100 de Propios que bien por olvido ó desconocimiento de este deber han dejado de enviar, perjudicando con esto los intereses de la Hacienda: he acordado dirigirme por medio de la presente circular á todos los Sres. Alcaldes á fin de que en el preciso término de 15 dias remitan á esta Administracion dichas certificaciones en que se haga constar las cantidades que en el primer trimestre del año económico actual hayan recaudado por dichos bienes de Propios y

censos sujetos al pago del 20 por 100, ó en que se acredite no poseer bienes de esta clase.

Espero que teniendo en cuenta la importancia de dicho servicio se apresurarán los Ayuntamientos á cumplimentarlo inmediatamente sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Burgos 19 de Septiembre de 1895.  
—El Administrador de Hacienda,  
Antonio Moreno.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Contreras.

Terminado el repartimiento general de vecinos formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito correspondiente al año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en

la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan hacer tanto vecinos contribuyentes como forasteros, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Contreras 16 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Santiago Garcia.

### Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por subasta pública los materiales de construccion necesarios en las obras del 2.º grupo del cuartel de Artillería de Fernandez Gonzalez de ésta plaza, por el presente se convoca á una pública

y formal licitacion que se celebrará el dia 25 de Octubre próximo á las once en punto de la mañana en esta oficina sita en la calle de la Puebla núm. 35 ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, económico-legales y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los dias laborables á las horas de despacho.

Las proposiciones deberán hacerse en papel de la clase duodécima arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 correspondiente á cada uno de los materiales que abrace su proposicion con arreglo á los precios límites que á continuacion se detallan.

MATERIALES.	DIMENSIONES.	Unidad.	Precio de la unidad. Ptas. Cents.	TIEMPO que debe mediar entre el pedido y la entrega.	Cantidad probable que se podrá necesitar.	Importe de la anterior. Ptas. Cents.	5 por 100 de garantía. Ptas. Cents.
Ladrillo ordinario grueso.	De 0'270 largo, 0'130 ancho y 0'045 grueso.	Millar.	35	Dos dias por cada millar.	468	16380	819
Idem. id. delgado.	De 0'270 largo, 0'105 ancho y 0'030 grueso.	Idem.	25	Dos id. por id. id.	200	5000	250
Idem. prensado.	De 0'220 largo, 0'107 ancho y 0'033 grueso.	Idem.	65	Dos id. por id. id.	67	4335	218
Idem. hueco.	De 0'255 largo, 0'125 ancho y 0'048 grueso (con tres agujeros).	Idem.	53	Dos id. por id. id.	47	2491	125
Teja plana.	De 0'405 largo y 0'235 ancho (13 tejas en metro cuadrado).	Idem.	485	Seis id. por id. id.	47	8695	435
Sillería de piedra Ontoria.	De 0'405 largo y 0'235 ancho (13 tejas en metro cuadrado).	M.º	70	A entregar un m.º por dia.	134	9380	469
Idem. dura de Ibeas.	Del tamaño que se pida y uso corriente.	Idem.	52	El mismo que el caso anterior.	200	40400	520
Sillares de piedra dura de Ibeas y Lapurca.	Diferentes. De 0'40 a 1'20 m largo, de 0'40 a 0'80 de ancho y de 0'12 a 0'15 de espesor.	M.º	34	Ocho dias por cada 10 m.º.	267	9078	454
Adoquines de id. de Carredo ó de Cardena.	De 0'20 a 0'32 de largo, de 0'10 a 0'15 de ancho y de 0'15 a 0'18 de lizon.	Idem.	9	Un dia por cada m.º.	67	603	31
Piedra para mampostería.	El menor mampuesto deberá pesar 9 kilogramos.	M.º	4'50	Un dia por cada 20 m.º.	1334	6003	301
Morrillo para empedrado fino.	De 0'03 a 0'07 en un sentido, en otro de 0'025 a 0'04 y en el otro de 0'09 a 0'12.	Idem.	3	Un id. por id. 4 m.º.	100	300	15
Idem. para id. ordinario.	De 0'08 a 0'12 en un id., en otro de 0'03 a 0'05 y en el otro de 0'10 a 0'14.	Idem.	2'50	Un id. por id. 4 id.	67	167'50	9
Piedra machacada.	Deberá pasar por una malla de 0'04 de diámetro sin pasar por una de 0'02.	Idem.	5'50	Un id. por id. 4 id.	120	660	33'
Cal para morteros y blanqueo.	Se entregará viva, en piedra y sin polvo alguno.	Idem.	1'50	Un id. por cada 20 hectolitros.	3000	4500	225
Yeso para enlucidos.	Reunirá las condiciones del pliego.	Idem.	1'25	Un id. por id. 30 id.	800	1000	50
Yeso para enfoscados.	Reunirá las condiciones del pliego.	Idem.	1'02	Un id. por id. 50 id.	6667	6800'34	340
Arena.	Pasará por una criba de alambre de 0'001 de diámetro teniendo 13 huecos ó mallas y 13 alambres en cada 5 centímetros de longitud.	M.º	2'50	Un id. por cada 4 m.º.	5334	13335	667
Cal hidráulica.	De Zumaya envasada en barricas.	Quintal.	4	Un id. por cada 5000 kilogramos.	667	2668	134
Cemento Portland.	Envasado en barricas.	Idem.	8	Un id. por cada 200 id.	333	2664	134
Baldosa de cemento.	De 0'20 de largo, 0'20 de ancho y 0'020 de espesor.	Millar.	230	Un id. por cada millar.	16	3680	184
Tubos de id.	De 0'25 de diámetro interior.	M.º	3	Un id. por cada 30 m.º.	334	818'30	41
Madera de escuadría de pino.	De diferentes escuadrías, siendo su longitud de 5 m ó menor.	M.º	41'50	Un id. por cada 10 m.º.	83	3444'50	60
Soria.	De id., id., de mas de 5 m pero sin exceder de 10.	Idem.	50	Un id. por cada metro cubico.	55	2750	173
Tablazon de pino Soria.	De 0'23 grueso. Longitudes y anchos diferentes.	Idem.	1'38	Un id. por cada 50 m.º.	1334	1840'92	92
Idem. de pino rojo.	De 0'45 id. Longitudes y anchos diferentes.	Idem.	2'75	Un id. por cada 40 id.	466	1834'25	47
Liston de cielo raso.	De 0'090 id.	Idem.	5'50	Un id. por cada 40 id.	667	4831'50	92
Vignetas hierro laminado.	De 0'100 id., 0'030 espesor y longitudes diferentes, machiemburada y cepillada por una cara.	Idem.	2	Un id. por cada 100 id.	1334	2668	134
Hierro dulce en cerchas.	De 0'100 id., 0'030 id., id., id., por una id.	Idem.	2'50	Un id. por cada 100 id.	466	1165	59
Idem. id. en rejas y balcones.	De 0'023 ancho 0'007 grueso, longitudes diferentes (de las lanchas).	Idem.	0'50	Un id. por cada 20 id.	2000	1000	50
Idem. forjado en escaleras.	De 0'16 a 0'20 de altura.	Kilogr.º	0'22	Un id. por id. 1000 kilogramos.	89400	19668	984
Idem. fundido en id.	De las dimensiones y formas que se pidan.	Idem.	0'40	Un id. por id. 100 id.	10000	4000	200
Idem. id. en columnas.	Segun los id. que se den.	Idem.	0'70	Un id. por id. 500 id.	12000	8400	420
Con sujecion de los diseños que se marquen.	Segun id., id., id.	Idem.	0'29	Un id. por id. 100 id.	16667	4833'43	242
De 0'28 ancho y 0'28 altura.	Segun id., id., id.	Pieza.	0'22	Un id. por id. 100 id.	16667	4833'43	242
De 0'30 id., y 0'30 id.	De 0'23 ancho y 0'23 altura.	Idem.	0'23	Un id. por id. 100 id.	134	366'52	19
De 0'37 id., y 0'37 id.	De 0'30 id., y 0'30 id.	Idem.	0'27	Un id. por id. 100 id.	333	30'82	2
De 0'42 id., y 0'42 id.	De 0'37 id., y 0'37 id.	Idem.	0'37	Un id. por id. 100 id.	466	89'91	5
De 0'45 id., y 0'45 id.	De 0'42 id., y 0'42 id.	Idem.	0'30	Un id. por id. 100 id.	200	172'35	9
De 0'53 id., y 0'49 id.	De 0'45 id., y 0'45 id.	Idem.	0'50	Un id. por cada 80 cristales.	400	100	5
De 0'56 id., y 0'56 id.	De 0'53 id., y 0'49 id.	Idem.	0'57	Un id. por cada 80 cristales.	400	228	12
De 0'62 id., y 0'58 id.	De 0'56 id., y 0'56 id.	Idem.	0'80	Un id. por cada 80 cristales.	667	533'60	27
Tuberia de plomo.	De 0'50 id., y 0'50 id.	Kilogr.º	1	Un id. por cada 80 cristales.	67	67	4
Zinc en planchas.	De 0'50 id., y 0'50 id.	Idem.	1'50	Un id. por id. 500 kilogramos.	53	79'50	4
Azuñeos.	De 0'50 id., y 0'50 id.	Idem.	0'50	Un id. por id. 500 kilogramos.	3340	1670	84
Pinura al óleo.	De 0'80 id., y 0'80 id.	Idem.	3'80	Un id. por id. 100 id.	2000	1600	80
Tres manos.	De 0'65 id., y 0'65 id.	Idem.	18	Un id. por cada millar.	67	1206	61
Tres manos.	De 0'35 id., y 0'35 id.	Ciento.	0'35	Un id. por cada 400 m.º.	6667	3032'90	152
						2333'45	117

Burgos 18 de Septiembre de 1895 = Julio Bravo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... que presenta, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales para el suministro de los materiales de construccion necesarios para las obras del 2.º grupo del cuartel de Artillería Fernán-González, se compromete á facilitar los siguientes:

Ladrillo ordinario grueso de 270 milímetros de largo, 130 de ancho y 45 de grueso á (tantas) pesetas millar.....

(Y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresion de todas sus circunstancias, estampando el precio en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad.)

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposicion. (Fecha y firma.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego en los dias 12, 13 y 14 de Octubre de 1895.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agrado decimando al numeroso publico que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de Nuestra Señora del Pilar presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 14 año de su instalacion en los dias 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 16 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Timoteo Alonso.—P. A. D. A.—El Secretario, Daniel de la Sierra. 1—4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.